



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N°003- 2024-MDQ

Querecotillo, 09 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO;

VISTO: En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 09 de febrero de 2024, Informe N° 009-2024/MDQ-GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del cual solicita la aprobación Ordenanza Municipal sobre Beneficios Tributario, Informe N°036-2024- MDQ-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria delegada a los Gobiernos Locales; es decir facultad a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el artículo 9°, inciso 9 de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley,

Que, el artículo 36° del Código Tributario establece que la Administración Tributaria está facultada de conceder fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias a quienes lo soliciten siempre que cumpla con los requisitos y garantías que se establezca;

Que, la actual Gestión municipal es consciente de las dificultades de orden económico - social por la que vienen atravesando los contribuyentes del Distrito de Querecotillo, lo cual dificulta el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que es conveniente brindar facilidades para que regularicen sus deudas tributarias y no tributarias;

Que, estando a lo expuesto y a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, La Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, el D.S. N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, y demás normas pendientes, luego del debate correspondiente y con el voto unánime de sus miembros; el pleno de Consejo Municipal Aprobó la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de Beneficios Tributarios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas no Tributarias y Fraccionamientos Tributarios, cualquiera sea su estado de cobranza;

Artículo 2: Alcance

Podrán acogerse al beneficio que dispone la presente ordenanza Municipal los propietarios de predios ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Querecotillo, respecto de:

1. Obligaciones tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, sean sustanciales o formales.
2. Convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, aun cuando hubiesen caído sobre ellos la resolución de pérdida del convenio.

Artículo 3: Beneficio para el Pago de Deudas.

Para el año fiscal 2024 se otorgarán los siguientes beneficios Tributarios:

...///

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

///... VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024/MDQ

Pagos al contado.

- ✓ Descuento del 100% de los intereses moratorios generados por deudas de impuesto predial, impuesto de alcabala, Arbitrios Municipales, Multas y papeletas.
- ✓ Descuento gradual para los predios que tengan condición de PERSONAS NATURALES y que este destinado a CASA HABITACIÓN, cuyo beneficio se aplicara de la siguiente manera:

Periodo de Deuda	Descuento Sobre el Insoluto
2022-2023	25%
2021	30%
2020	35%
2019 y años anteriores.	40%

Pagos en forma fraccionada.

- ✓ Descuento del 80% de los intereses moratorios generados por deudas de impuesto predial, Arbitrios Municipales, Multas y papeletas.
- ✓ La cuota inicial será del 30% del monto resultante y el saldo se podrá fraccionar hasta en 12 cuotas.

La Gerencia de Administración Tributaria será el único responsable de evaluar las condiciones sobre el número de cuotas que se otorguen para los convenios suscribir, así como otras condiciones y facilidades que permitan que el contribuyente se ponga al día.

Es preciso mencionar que los pagos realizados con antelación a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, no serán considerados como pagos en exceso o indebidos, por lo que no serán objeto de devolución o compensación alguna.

Artículo 4: Beneficios a los Contribuyentes Puntuales.

Los contribuyentes con condición de personas naturales, puntuales, es decir aquellos que al 31 de diciembre del 2023 hayan cumplido con cancelar sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial y arbitrios hasta el año 2023, se les concederá la exoneración del **30% de los ARBITRIOS para el periodo tributario 2024.**

Artículo 5: Perdida del Beneficio.

los contribuyentes que suscriban convenios de pago y que acumulen 04 cuotas vencidas impagas perderán automáticamente el beneficio otorgado, y la deuda volverá a su estado normal de cobranza con los intereses correspondientes, no pudiendo celebrar un convenio nuevamente.

Artículo 6: Plan de Premiación.

Se realizará un sorteo de premios entre todos los contribuyentes puntuales y aquellos que celebren convenios para ponerse al día en sus deudas; El plan de premiación y su metodología en anexo forman parte de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y su vigencia será hasta el 30 de junio del 2024;

Segunda: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de planeamiento y presupuesto, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Imagen Institucional, el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza, con su adecuada difusión e implementación.

Tercera: ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el Diario de mayor de Circulación Regional, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación el cumplimiento y publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, y a la oficina de Imagen Institucional su difusión.

Cuarta: FACULTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y/o prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Alex Wilson Semjario Ramirez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ABOG. HILARIO PALACIOS SEMINARIO
H.C.G.-C.A.S. 331
SECRETARIA GENERAL